

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN 4571

CELEBRADA MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4576 DEL MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO	PAGINA
1. <u>AGENDA</u> Alteración de orden.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4566 y 4567	2
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
5. <u>SINDEU</u> Solicitud de audiencia.....	4
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitud	4
7. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Propuesta de modificación.....	5
8. <u>VISITA</u> De representantes del SINDEU.....	7

Acta de la **sesión ordinaria No. 4571** celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de setiembre de dos mil.

Asisten los siguientes miembros: Director; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar, Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil; Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Marco V. Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

ARTICULO 1

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer el punto 5, referente al Informe de la Comisión Especial mediante el cual remite las ternas para integrar la Comisión Organizadora del VI Congreso que propondrá el cronograma y el temario de ese Congreso Universitario, de acuerdo con el tema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión 103 del 28 de agosto de 1998, como último punto del Capítulo Asuntos Específicos.

Agrega que la solicitud es porque el señor Rector deberá retirarse a las nueve de la mañana, para asistir a la firma de un convenio entre JAPDEVA y la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que se está firmando un convenio entre JAPDEVA y la Universidad de Costa Rica, para financiar la Sede Regional de Limón. Indica que hace dos años tuvieron que cancelar la firma de ese convenio, pero no es conveniente seguirlo retrazando más, y la única fecha que el presidente ejecutivo de dicha entidad podía, era hoy a las nueve. Por tal motivo, solicitó al Director del Consejo una alteración de orden de la agenda, con el fin de no estar ausente en el análisis del punto 5 de la agenda de esta sesión.

El señor Director somete a votación la alteración en el orden de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta de Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer, como último punto del Capítulo Asuntos Específicos, el punto 5, que se refiere al Informe de la Comisión Especial, mediante el cual remite las ternas para integrar la Comisión Organizadora del VI Congreso la cual propondrá el cronograma y el temario de ese Congreso Universitario, de acuerdo con el tema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión 103 de 28 de agosto de 1998.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa Marco V. Fournier M.Sc.****

ARTICULO 2

El Sr. Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4566.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión No. 4566 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Sr. Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4567.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión No. 4567 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones Marco V. Fournier M.Sc.****

El Consejo Universitario, APRUEBA con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4566 y 4567.

ARTÍCULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Firma de un Convenio con JAPDEVA.

Informa el señor Rector que se firmará un convenio entre JAPDEVA y la Universidad de Costa Rica para financiar la Sede Regional de Limón. Es un convenio muy importante porque dicha entidad aportará varias decenas de millones, por año, a la Sede de Limón.

b) Paro convocado por la dirigencia del SINDEU.

Manifiesta que envió una circular a la Comunidad Universitaria. Cree que el paro y las acciones del Sindicato no tienen sentido. Agrega que la situación dentro de lo posible está clara, se reafirmó la vigencia de la convención, por una parte y por otra, ya se presentó el recurso, y los recursos no se retiran, si esa pudiera ser una pretensión del Sindicato.

c) Acuerdo de la UNA en torno a las Convenciones Colectivas.

Indica que en este momento, lo más importante fue la decisión que tomó la Universidad Nacional, que en sesión del 28 de agosto, ratificada el jueves siguiente, donde acuerda dejar sin efecto acuerdos anteriores del mismo Consejo, respecto a la Convención Colectiva. Conformar una comisión que elabore una propuesta de texto de adición y aclaración la cual sería conocida por el Consejo en la próxima sesión el jueves y que estaría siendo presentada a la Sala Cuarta. Asimismo, los acuerdos c) y d) son equivalentes a los tomados por la Universidad de Costa Rica, los cuales dicen: "mantener la vigencia de todas las cláusulas de la Cuarta Convención Colectiva de Trabajo de la

Universidad Nacional, hasta tanto la Sala Constitucional resuelva las solicitudes de adición y aclaración que han sido interpuestas y las que al efecto presentará la Universidad Nacional". Indica, que como se ve, es casi el mismo texto que además indica: "*constituir una comisión prioritaria, que en forma inmediata se avoque a elaborar los instrumentos jurídicos necesarios, para garantizar los derechos convencionales de los trabajadores universitarios y la participación de su organización gremial establecidos en la cuarta convención colectiva de trabajo. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos institucionales y dos sindicales, ambas delegaciones podrán apoyarse en sus respectivas asesorías técnicas*".

Manifiesta que ya es de todos conocido el informe que él hizo en la sesión anterior, respecto a la negativa, por el momento, del Sindicato de integrarse en una comisión de ese tipo.

****A las nueve horas ingresa el señor Alonso Brenes Torres.****

ARTÍCULO 4

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes, asuntos:

a) Juramentación

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que recibió el juramento de estilo al Ing. José Pablo Jenkins Dobles, Subdirector de la Escuela de Topografía, quien sustituirá al Director, por cuanto se jubiló a partir del primero de agosto de 2000.

b) Políticas presupuestarias

El Vicerrector de Administración, remite el informe sobre las "Políticas y prioridades para la Formulación y Ejecución del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000".

El Ing. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración, remitió el informe correspondiente a las diversas acciones de esa Vicerrectoría, respecto al acatamiento de las políticas y prioridades para la formulación y ejecución del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

c) Audiencia al SINDEU.

El Secretario General del SINDEU solicita audiencia para referirse a la Convención Colectiva de Trabajo y para hacer entrega del un documento especial para el Consejo Universitario. (Véase artículo 8 de esta acta).

Explica que la carta enviada por el Director del Consejo Universitario, de respuesta con fecha 1 de setiembre, fue en el siguiente sentido: *"que de conformidad con el artículo 66 de la Convención Colectiva de Trabajo, la audiencia se da "...para tratar asuntos laborales, cuyo carácter sea urgente". Además, de tal artículo se desprende que estos asuntos deben ser señalados en la solicitud de la audiencia".* También recordó que el Consejo Universitario adoptó una resolución en la sesión 4566, artículo 4, con fecha 22 de agosto de 2000, sobre la Convención Colectiva de Trabajo y por lo tanto, negó esa solicitud, sin perjuicio de que él aportara nuevos elementos de juicio, mediante los cuales se precise que aspectos expone ante el plenario, concernientes a la Convención Colectiva de Trabajo.

Indica que posteriormente, llegó una carta del Secretario General del SINDEU, mucho más amplia, que en su parte medular dice: *"...de acuerdo con lo anterior se desprende que el asunto laboral, de carácter urgente, que requerimos tratar ante el Consejo Universitario, está justificado en el hecho de que la vigencia de la Convención depende en nuestra universidad y en consecuencia en la UNA y en el Instituto Tecnológico y UNED dé un criterio de la Sala Constitucional, es decir de un órgano judicial y por ende, externo a la Universidad. Asimismo señala: "se ha realizado un esfuerzo de elaboración de una posición y un documento especial, para el Consejo Universitario, en torno a la suerte y razones por las que pueden sucumbir veinticinco años de nuestra legislación convencional y se deseamos, en forma respetuosa, seria y en tanto parte firmante con la Universidad de; texto convencional, comunicar dichos elementos".*

Por lo tanto, ante esta situación y ante el hecho de que la Vicerrectora de Vida Estudiantil no puede venir, le respondió al Señor Minor Solís, indicándole lo siguiente: *"Me refiero a la solicitud que usted presenta en el oficio JDC 2081-2000, mediante el cual complementa la solicitud de audiencia tramitada en la nota, JDC 2077-2000 con fecha miércoles 30 de agosto 2000. Con fundamento en el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, le concedo a usted, en su carácter de Secretario General de; SINDEU, la audiencia para que presente "el documento especial, para el Consejo Universitario", a que se refiere en su nota 2081 y con el propósito de que programe la presentación de ese documento, le indicó que cuenta con veinte minutos. La cita será el martes 5 de setiembre a las 11 horas, con treinta minutos".*

Agrega que de esa manera se evitará algún tipo de enfrentamiento y de acuerdo con la Convención Colectiva, es válida la cita que están solicitando.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que esa cita no está en la agenda, para efectos se debería acordar una ampliación de agenda para poderlos recibir.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que no hay ningún inconveniente en recibirlos, es un asunto muy serio, pero no está bien el procedimiento, porque es el plenario el que debe acordar y eso no está en agenda, pues esa nota fue antes de tomar un

acuerdo. Indica que ese tipo de cosas deben evitarse, por las posibles implicaciones que puedan producir, para el funcionamiento de la Institución.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que de acuerdo con el Estatuto Orgánico, la dirección puede incluir en la agenda de día a visitantes. Incluso, le pareció que esa era una forma de evitar una discusión en el plenario y recibirlos en el lapso que les indicó en la nota.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su inquietud de que ese punto se vote y no se apruebe, por el conflicto que se creía.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que lo ideal hubiera sido incluirlo para la agenda de hoy, sin embargo, fue hasta ayer que se presentó de nuevo la solicitud y debido a las circunstancias, hubo que actuar así.

ARTICULO 5

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación la solicitud de audiencia del Secretario General del SINDEU para el día martes 5 de setiembre a las 11:00 a.m. y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta de Director ACUERDA incluir en la agenda de la presente sesión, la solicitud de audiencia que presenta el Secretario General de SINDEU.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de; profesor: Sergio A. Lizano González, del Instituto Clodomiro Picado.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la solicitud de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones Marco V. Fournier M.Sc.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero al Profesor Sergio A. Lizano González, del Instituto Clodomiro Picado.

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Lizano González Sergio A.	Instituto Clodomiro Picado	Profesor Asociado	Estados Unidos, California	11 al 15 de setiembre 2000	Third Symposium of Latin American Scientific in Biomedical Research SILCIBIO 2000	\$500 viáticos	International foundation for science \$862,50 (pasaje) Comité organizador \$400 (viáticos) Aporte personal \$545 (viáticos y gastos de salida)

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cinco minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya.****

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-14, referente a una propuesta de modificación a los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis), inciso b), ch) y e); incorporar un nuevo inciso c bis al artículo 42 bis y artículo 45 de; Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que en realidad son dos propuestas muy relacionadas. Agrega que la propuesta lo que busca es precisar de alguna manera, alguno de los procedimientos de calificación en Régimen Académico.

El dictamen a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, acordó devolver la propuesta de modificación de; artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio

Docente, con el fin de que la Comisión de Reglamento realizara un estudio integral de ese artículo.

En atención a ese acuerdo, la Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico, por lo que mediante el oficio CEA-RA-721-99 del 12 de agosto de 1999, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico envió el « ... resultado del estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para proponer modificaciones para ser consideradas por el Consejo Universitario. »

Es así como la Comisión de Régimen Académico remitió la propuesta de modificación de los siguientes artículos: 8, artículo 41, inciso d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis inciso b), c) bis, ch) y e), artículo 45, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2. La Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Oficina Jurídica. (Oficio CR-CU-99-113 del 10 de noviembre de 1999)

3. La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular. (Oficio OJ-1619-99 del 23 de noviembre de 1999)

ANÁLISIS:

La Comisión de Reglamentos analizó en varias reuniones de trabajo la propuesta enviada por la Comisión de Régimen Académico y el dictamen emitido por la Oficina Jurídica, e incorporó las observaciones que consideró pertinentes, con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario la propuesta correspondiente.

A continuación se anexa un cuadro con la propuesta de la Comisión de Régimen Académico y las observaciones de la Oficina Jurídica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, conoció la propuesta de modificación M artículo 47, inciso d) M Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y acordó devolverla, con el fin de que la Comisión de Reglamento realizara un estudio integral de ese artículo. En atención a ese acuerdo, la Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico, por lo que mediante oficio CEA-RA-721-99, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico envió la propuesta de modificación a los siguientes artículos: 8, artículo 41, inciso d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis inciso b), c) bis, ch) y e), artículo 45 y artículo 47 de j) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. La Comisión de Reglamentos decidió analizar esta propuesta en forma separada tomando en cuenta que el artículo 47 se analizaría en forma integral.

2. La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1619-99, emite sus observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis) inciso b), c) bis, ch) y e), artículo 45 de j) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

3. La Comisión de Reglamentos analizó en varias reuniones de trabajo la propuesta enviada por la Comisión de Régimen Académico y el dictamen emitido por la Oficina Jurídica, e incorporó las observaciones que consideró pertinentes.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) M Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis) inciso b), c) bis, ch) y e), artículo 45 M Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (se subraya la modificación propuesta)

Artículo 8

La Comisión de Régimen Académico estará integrada por diez miembros nombrados por el Consejo Universitario para un período de cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez. Se escogerán dos miembros de cada una de las áreas académicas. Los miembros deben ser catedráticos. La Comisión nombrará a uno de sus miembros como su Presidente el cual fungir Por un año con posibilidad de reelección en forma sucesiva. En ausencias temporales presidirá el miembro que la Comisión designe. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros. Todos los miembros presentes en una sesión tendrán voz y voto. Los Vicerrectores de Docencia, de Investigación y de Acción Social son miembros ex-oficio de la Comisión con voz, pero sin voto.

El Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia proporcionará apoyo administrativo a la Comisión y tendrá a su cargo el archivo académico.

Artículo 41, inciso d)

Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos M artículo 42 bis de j) presente Reglamento. Todas las Publicaciones, obras Profesionales o didácticas, excepto la obra artística, no serán devueltas al autor y pasarán a formar parte M acervo universitario y se formará una base de datos en el SIBDI.

En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia.

Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por el solicitante o declarados así Por la Institución.

Artículo 41, inciso e)

Certificación sobre sus conocimientos en idiomas clásicos, modernos o de computación emitida respectivamente por las escuelas de Filología o Lenguas Modernas.

Artículo 42, inciso c)

La evaluación de j) profesor en la docencia, la investigación y la acción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 42 bis, inciso b)

La obra profesional se tomará en cuenta cuando cumpla con los siguientes requisitos: reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad: evidencia de que supera el marco de j) ejercicio profesional la formalidad de la relación entre el autor, la obra y la Universidad de Costa Rica debe ser clara y explícita. Serán objeto de excepción las obras Profesionales antes de j) ingreso de j) profesor a la Universidad de Costa Rica: evidencia de j) recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea este de carácter privado, estatal o internacional.

Artículo 42 bis, inciso c) Obra artística acompañada de su ficha técnica y documentos que demuestren las calidades de j) trabajo.

Si no es posible Presentar la obra original, el interesado deberá aportar: fotografías, diapositivas, programas, catálogos, grabaciones, videos, certificaciones, crítica y reportajes, según sea el caso.

Artículo 42 bis, inciso c) bis

Reconocida obra de extensión y acción social que enaltezca la acción universitaria y el espíritu democrático de la cultura costarricense, acompañadas por las respectivas Pruebas testimoniales y otras Pruebas idóneas que certifiquen su desarrollo y eficacia.

Artículo 42 bis, inciso ch)

Las obras didácticas remitidas a la Comisión se evaluarán si han sido avalados por comisiones de texto de la unidad académica respectiva, y según el grado de complejidad, uso

demostrado en la actividad docente, conocimientos actualizados y el código de; SIBDI.

Artículo 42 bis, inciso e)

Para efectos de valoración, la Comisión incorporara procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.

Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

Artículo 45

La labor académica de; Profesor integra la docencia, la investigación y la acción social. La evaluación de esta labor será confeccionada por el Centro de Evaluación Académica como el promedio ponderado de acuerdo con la dedicación, relativa de; profesor a cada una de las actividades académicas, según las notas remitidas por cada uno de los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social. El puntaje obtenido será acumulativo, de acuerdo con la escala establecida.

Labor Docente: la evaluación de la labor docente del profesor será remitida a la comisión por medio del Vicerrector de Docencia, con base en el estudio realizado por el Centro de Evaluación Académica con la aplicación de instrumentos de medición válidos para cada área.

Labor Social: la evaluación de la labor de acción social de; Profesor será remitida a la comisión por medio de; Vicerrector de Acción Social, con base en el estudio realizado Por su dependencia para este efecto con la aplicación de instrumentos de medición válidos para cada área.

Labor de investigación: la evaluación de la labor de investigación M profesor será remitida a la comisión por medio del Vicerrector de Investigación, con base en el estudio realizado por su dependencia para este efecto con la aplicación de instrumentos de medición válidos para cada área”.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que esta propuesta de reforma, así como la que está en el punto 7) de la agenda de hoy, fueron enviadas por la Comisión de Régimen Académico y son propuestas que elaboró esa comisión, en un arduo trabajo y con su experiencia, de manera muy minuciosa, hicieron estas propuestas de reforma y la propuesta que hoy la Comisión de Reglamentos presenta al plenario, es prácticamente la misma, por lo que no sabe si sería más conveniente que en el análisis se diga que la Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario una propuesta de reforma e incluso que se transcriba dicha propuesta, porque esa es la fuente.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que en relación con la página 4, artículo 42 bis), inciso c) bis, está

totalmente de acuerdo que eso tiene que ser valorado en el ascenso en Régimen Académico, el problema es el método de valoración, que es difícil. Siempre lo ha conversado con Marco V. Fournier, M.Sc., la posibilidad de que esas obras de extensión docente y acción social, se califiquen por medio de la sistematización de experiencias sociales. En ese sentido, considera que. esa sistematización permite muchas cosas, entre otras, divulgar una experiencia, lo que generará el conocimiento en otras áreas. El documento donde se sistematiza la experiencia es lo que puede ser calificable. Esa es la duda que le nace con respecto a eso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO solicita al plenario entrar en sesión de trabajo.

EL DR. LUIS ESTRADA desea hacer constar en actas que esta propuesta viene a mejorar la evaluación y el puntaje que se asigna a los profesores para ascenso en Régimen Académico y en ese sentido, le parece muy bien. Hay ciertos detalles que se deben afinar. Por ejemplo, lo señalado en la página 4, artículo 42 bis, inciso ch, que a la letra dice: "las obras didácticas remitidas a la Comisión se evaluarán si han sido avalados por comisiones de texto de la unidad académica respectiva..." Si es un libro publicado por una editorial de reconocido prestigio ¿Está excluido ahí? Pero es una obra didáctica. Son detalles que se deben pensar, pero el punto se discutirá en sesión de trabajo.

****A las nueve horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las diez horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario reinicia la sesión ordinaria con la presencia de las siguientes personas: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José MA. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda dejar pendiente el asunto, para analizarlo en una próxima sesión.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, DISPONE dejar pendiente este asunto para analizarlo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario, a las once horas y treinta minutos recibe la visita de los señores Minor Solís Guevara y Lic. Miguel Hernández,

Secretario General y Asesor Jurídico del SINDEU, respectivamente.

El objetivo de la visita es tratar el tema de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica y hacer entrega de un Documento especial para el Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da la bienvenida a los señores visitantes, y manifiesta que el Consejo Universitario les recibe para conocer sus puntos de vista en torno a la Convención Colectiva de Trabajo, y para recibir el documento que desean entregar al Consejo Universitario.

Piensa que más son los elementos que les unen que los que les separan en estos momentos. En cuanto a los principios fundamentales de la Convención Colectiva de Trabajo todos los miembros del Consejo Universitario están de acuerdo con ellos, y más bien lo que desean es que se dé un diálogo en el amplio sentido de la palabra, hoy se van a limitar a escucharlos y a recibir el documento.

EL SR. MINOR SOLÍS agradece al Consejo Universitario la audiencia concedida. Considera importante que los señores miembros del Consejo Universitario conozcan a fondo la forma en que se ha dado la situación de las Convenciones Colectivas porque les preocupa que en reiteradas ocasiones el SINDEU ha expuesto argumentos jurídicos y han ofrecido incluso, en un afán de colaborar con la Institución, trabajar por aclarar dudas que despejen la nebulosa que se ha tendido sobre el tema de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Agrega que les parece extraño que los señores miembros del Consejo Universitario tomen un acuerdo sobre la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, y se mantengan las dudas, y presenten una consulta a la Sala Constitucional, cuando desde el 20 de julio de 2000, los apoderados de la Rectoría presentaron un documento en el juzgado de trabajo solicitando la inconstitucionalidad de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Ese hecho les preocupa pues no saben si los señores miembros del Consejo Universitario tienen conocimiento de esa situación, también les preocupan los términos en que está planteada la consulta a la Sala Constitucional, que para ellos es un ataque frontal y directo a la Convención Colectiva de Trabajo de la Institución, porque para ellos no quedan dudas de que para la Administración universitaria no era si se aplicaba o no el fallo, sino de cómo aplicarlo en la Institución, ello se desprende

de las preguntas que se formulan a la Sala Constitucional.

Insiste que les preocupa la situación, y así lo han venido expresando. Han reproducido el documento que presentó la Rectoría a la Sala Constitucional, como también el de contestación a la demanda laboral en el juzgado de trabajo, donde los dos apoderados jurídicos de la Institución, solicitan la inconstitucionalidad de la Convención Colectiva de Trabajo.

Agrega que para el SINDEU es importante que como miembros del Consejo Universitario cuenten con toda la información sobre el asunto, y por esa razón es que van a entregar al M.L. Oscar Montanaro el documento elaborado por el Lic. Miguel Hernández, Asesor Jurídico del SINDEU.

Apunta que hay una gran preocupación en todo el sector laboral de la Institución por lo que sucede, y principalmente con los dos últimos documentos, además que se sienten engañados, porque en una reunión que sostuvieron con el Dr. Gabriel Macaya, el 25 de agosto de 2000 a las cinco y treinta minutos de la tarde, él ratificó el compromiso que había adquirido con el SINDEU de enviarles el documento para conocimiento antes de ser presentado a la Sala Constitucional, sin embargo, dicho documento fue presentado el 24 de agosto de 2000, a la Sala Constitucional, incluso en cámaras el Sr. Rector reiteró que el documento se iba a presentar a la Sala, todavía el viernes se les informó que no se sabía cuándo se iba a presentar la consulta, sin embargo, se enteraron que la consulta había sido presentada desde el 24 de agosto de 2000, entonces todos esos elementos les preocupan, porque está en juego la estabilidad laboral en la Universidad de Costa Rica.

A continuación solicita al Sr. Director ceder el uso de la palabra al Lic. Miguel Hernández para que él amplie los alcances del documento que vienen a entregar al Consejo Universitario.

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ manifiesta que el día 16 de agosto de 2000, el Sr. Rector comunica a la comunidad universitaria que hay un acuerdo que ha convenido con la autoridad que le brinda el Estatuto Orgánico y otras normas universitarias en relación con la conformación de una comisión para preservar derechos adquiridos en la Institución, y enfrentar el asunto que genera el voto 4453.

Agrega que un mes antes, la Oficina Jurídica a través de dos de sus apoderados especiales judiciales solicitó a un juez de trabajo que declare inconstitucional la Convención Colectiva de Trabajo.

Indica que el SINDEU conoció casi simultáneamente el documento del 24 de agosto de 2000 que suscribe el Dr. Gabriel Macaya y el del 20 de julio de 2000, que suscribieron los dos apoderados en razón de que hasta ese momento se les notificó. Independientemente de cuál es la razón de esa iniciativa, ésta fue tomada en la Oficina Jurídica que es una Oficina coadyuvante, y los apoderados especiales judiciales son funcionarios que ostentan en ese sentido las mismas facultades del Sr. Rector, incluso el rango y la condición de apoderados está normada en el Estatuto Orgánico.

Sucedió que actualmente un señor juez de la República o señora jueza está determinando cómo se pronuncia en ese sentido. No va a entrar a analizar jurídicamente esa petición porque el mismo voto 4453 dice algo muy distinto, al declarar inconstitucional todo el instrumento, habla de que caso por caso se valorará, individualmente o por población cómo se aplica, pero eso sí es preocupante porque hay una posición política institucional indudablemente e independientemente de que el Dr. Gabriel Macaya haya girado o no la instrucción, y se hace en un momento en que la comunidad ha venido haciendo planteamientos y manifestaciones, y el documento del 16 de agosto de 2000 plantea en la misma dirección, una posición institucional expresa o específica de la Rectoría, dichosamente con fecha 22 de agosto de 2000 el asunto varía notablemente y un logro indudablemente de un órgano colegiado que practica la inteligencia colectiva, sensible a algunas peticiones y en coordinación con la Rectoría, varía la posición institucional, en consecuencia, para efectos internos exclusivamente y en forma temporal se mantiene la plena vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, eso es algo que el SINDEU agradece al Consejo Universitario y consideran altamente positivo y un esfuerzo de soluciones del asunto, sin embargo, por la forma en que fue redactado el voto, el escenario institucional interno es uno, e independientemente de cómo se resuelva el problema a lo interno externamente los jueces también están legitimados en virtud del inciso d) del por tanto del voto de la Sala para pronunciarse, entonces por una cuestión de competencia y de relevancia con los criterios judiciales lo que interesa también es lo que suceda a lo externo de la Universidad. En ese escenario, que es en el que se encuentran actualmente en virtud de la petición de los dos apoderados especiales judiciales y de la gestión del Dr. Gabriel Macaya, que ciertamente había entendido que en el tiempo iba a tardar aproximadamente unos veintidós días, en virtud del diálogo que sostuvieron con el Sr. Director del Consejo Universitario el mismo día 22 de agosto de 2000, y que iba a ser si no consultada al menos conversada con la comunidad universitaria, o sea que la Institución no se iba a precipitar a realizar la

consulta, eso fue lo que comprendió de la explicación del M.L. Oscar Montanaro, sin embargo, día y medio después la consulta fue presentada a la Sala Constitucional.

Indica que la petición que van a entregar al Consejo Universitario, con el documento y una nota redactada que comunica un acuerdo de la Asamblea de Trabajadores del día de hoy, es una petición para que el Consejo Universitario reconsidere, con la autoridad que tiene, y modifique la iniciativa retirándola, y basado en la autonomía universitaria solicite un pronunciamiento a la Sala en ese sentido, o no haga ninguna gestión.

Agrega que por razones de respeto y por algunos argumentos que ha brindado el Dr. Gabriel Macaya, deben decir que al igual que en un juicio, o en cualquier procedimiento judicial, las partes tienen diferentes percepciones en el momento en que se emite el fallo, y si bien el SINDEU formula una adición y aclaración a la Sala Constitucional para que adicione el fallo y señale que por razones de autonomía universitaria e independencia ese voto no es aplicable en el seno de las cuatro Instituciones Universitarias.

Agrega que la gestión que formula la Rectoría, como expresamente lo señala en la página 2, es "porque estima necesario constituirse en una instancia colaboradora de la Sala Constitucional apersonándose ante ella para contribuir a una adecuada aplicación de la citada sentencia", y las consultas específicas que formula son de cómo aplico esta norma, cómo interpreto la otra, qué se mantiene, qué no se mantiene, con su trayectoria, y como magnífico investigador en un área específica del conocimiento el Dr. Gabriel Macaya en el ejercicio de la Rectoría toma decisiones, y tomó esa, y con todo respeto, el SINDEU considera que se equivocó, en virtud de datos técnicos jurídicos y sobre todo en virtud de una posición de política institucional, que es lo que les interesa.

Indica que si bien algunas consultas deben formularse en el momento oportuno, entienden que lo primero que debió formularse y que solicitan al Consejo Universitario que defina, es que en virtud de la autonomía e independencia universitaria reguladas en el artículo 84 y en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, el voto no es aplicable en primera instancia, ese es el primer pronunciamiento que debe formularse a la Sala Constitucional aún a esas autoridades, y si la Sala reitera o explícitamente se manifiesta en el sentido de que sí es aplicable pues desde luego habrán problemas prácticos que tendrán que resolverse.

Sugiere que presuman que el voto 4453 es aplicable en el seno de las cuatro Universidades, por

lo tanto, en la Universidad de Costa Rica que es lo que les interesa. Estiman que en virtud de lo establecido en el voto 1692 de la Sala Constitucional que es el que resuelve la acción de inconstitucionalidad del Instituto de Desarrollo Agrario sobre laudos arbitrales, Convención Colectiva y otros, y en virtud de un voto emitido en el año 94, el voto 3053 que es una aclaración sobre el criterio anterior y que están citados y desarrollados en algunos textos en la documentación última y de la semana anterior. La Sala ha sido clara en el sentido de que la aplicación a las poblaciones laborales, o funcionarios o personas físicas considera la imposibilidad de ser beneficiado con normas de Convención Colectiva o suscribir instrumentos, a las personas que ostentan condiciones donde se realiza la gestión pública, u ostentan jefaturas o cargos de representación en donde pueden contraer compromisos en nombre, por cuenta y en representación de la institución respectiva, eso, repite ha sido explícitamente definido en el voto del 94, entonces si en el seno de la Universidad de Costa Rica se aplica el voto 4453, y piensa que los funcionarios de jerarquía también tienen derechos humanos, en cuenta los socio laborales que se discuten, y sería aplicado únicamente a esos funcionarios, esa es desde luego su interpretación jurídica, así la ha razonado, desarrollado y fundamentado, esa es otra razón para decir, cómo los colegas de la Oficina Jurídica en realidad exceden la petición que formulan al juez además de que le parece excesivamente imprudente dada la trascendencia institucional de este asunto, que él al menos, como abogado, considera que en este caso en particular, la Oficina Jurídica se equivocó, pero repite, en la aplicación interna la consecuencia será que la comunidad laboral se va a dividir en términos de beneficiarios y no beneficiarios de la Convención y esa será la derivación propia de la imprudencia de la petición de inconstitucionalidad de todo el instrumento colectivo que realizan los dos colegas de la Oficina Jurídica.

Agrega que el SINDEU considera que hay una política institucional diferente en un órgano unipersonal y en uno colegiado, creen que el acuerdo del 22 de agosto de 2000 lo revela, y eventualmente si hubo una armonía en esa última semana, en buena hora, es lo que desean, estiman efectivamente que no hay una lejanía de posiciones, incluso lo que solicitan es que la Universidad de Costa Rica defienda y plantee expresamente su régimen autonómico y de independencia jurídica en la Sala Constitucional, lo cual no es incompatible con el hecho de que si después la Sala declara aplicable tendrán que buscarse formas prácticas, pero antes, y no después, la forma de consulta puede inducir una respuesta.

Manifiesta que de las veinticinco preguntas que se formulan, algunas son absolutamente inaceptables, pero de la totalidad de las preguntas, una sola respuesta de la Sala Constitucional en términos de la aplicabilidad ¿sujeta el voto a las cuatro entidades universitarias?, ese es un asunto que debía preocuparles.

Agrega que si hay momentos históricos que obligan a una definición con la comunidad laboral, y con el SINDEU que es un simple instrumento de la misma, piensa que hay una madurez y hay órganos y un nivel intelectual y de clima interno que permite sentarse a conversar.

Resiente también, porque trabajó dos días y le parece que hasta ese momento los comunicados tenían un tono determinado, que el Dr. Gabriel Macaya los engañó, a él en lo personal también, pues estaba muy entusiasmado de presentarse con argumentos, de hablar con el Dr. Rolando Vega, y con el Dr. Gabriel Macaya, si era posible, y dar argumentos de por qué hay una serie de riesgos ahí, independientemente de diferencias que puedan sostener, que en la forma de formular la consulta, y de qué preguntar hace la diferencia entre por qué están recurriendo a la Sala Constitucional, y por qué no deben ir, sin embargo, la pregunta sigue siendo, el régimen laboral, socio laboral que nace de veinticinco años de legislación convencional, que la Sala si se lee bien el voto no declara inconstitucional, refiere a cierto tipo de funcionarios, merece o no merece las preocupaciones del Honorable Consejo Universitario, en punto de la defensa de la autonomía y del mismo instrumento convencional, piensan que eso es lo esencial, eso es lo que se solicita., obviamente si la Sala declarara aplicable el voto, habrá que hacer consultas, pero hacerlas antes, y solicitar la aplicabilidad presume la implícita posición de que se desea la aplicación del voto, y eso obviamente coloca, por los derechos que se pierden, que no son pocos, y siendo derechos que están por encima de la legislación mínima, por eso existen las Convenciones Colectivas, y los mecanismos de la legislación mínima del Código de Trabajo en un momento donde ciertamente ven que hay un empobrecimiento galopante en nuestro país, lamentablemente en Instituciones tan prestigiosas y estables como las Universidades Estatales, es de pensar que el futuro laboral debe preocupar también a las autoridades, y debe preocupar también, a la comunidad estudiantil independientemente de que no estén en este momento, siendo beneficiados con normas, pues algunos serán profesores, al fin de cuentas la calidad misma pasa por la retribución, eso lo saben todos los profesionales y lo supieron cuando eran estudiantes, una retribución por debajo de ciertos límites acarrea todos los problemas que no es necesario mencionar pues todos los conocen de mejor manera.

Apunta que la petición en síntesis del receso, es que hay un clima de estudio, de análisis, que se ha tratado de reflejar en el suministro de información y en los análisis que han realizado, quieren diálogo, desean un análisis sensato, incluso desean foros frente a la comunidad donde esté el Sr. Rector, el Dr. Rolando Vega, para concientizar y evacuar dudas, las que podría tener el SINDEU, que con toda humildad las reconocerían y también desean plantear que en el seno del CONARE hay una situación muy particular, si bien inicialmente hubo un criterio de acceder una consulta cuando había una serie de nebulosas que poco a poco se fueron despejando, han variado ese clima, lo conoce muy bien el Dr. Gabriel Macaya, y probablemente lo ha informado, el día de hoy o mañana el Consejo Institucional del Tecnológico va a tomar un acuerdo, su asesoría realiza un trabajo sobre autonomía universitaria, entonces piensa que si hay una tarea odiosa e ingrata cual es propiciar la declaratoria de inconstitucionalidad que no ha sido lograda aún, del instrumento convencional de las Universidades, que no surja de la Universidad de Costa Rica, que no surja de la Rectoría, y hagan por el contrario, el esfuerzo con las otras entidades y con el mismo CONARE para que eso no suceda.

Para terminar, recuerda los esfuerzos que realizó en el Instituto Tecnológico donde laboró, con otros honorables colegas de las otras Universidades para preservar los recursos institucionales de la voracidad tributaria en aquel momento, porque habían normas que no se respetaban, se entendía que otras prevalecían, y fue la autonomía universitaria, la que vino a salvar el punto. Más aún cuando tienen que adecuar una figura como es la autonomía o independencia universitaria a veces puede existir falta de claridad, de cómo se protege, de cómo se defiende, de qué implicación puede tener o no la Convención, le comentaba a los compañeros que cuando la Sala Constitucional le dice a la Universidad de Costa Rica en un voto de hace algunos años, que las calles internas son privadas, le está haciendo el mejor favor que puede hacer, porque si le dice que son públicas, quiere decir que están sujetas a la Ley de Tránsito y una serie de normas, y además le explica en ese voto qué puede hacer con la autonomía, y cómo puede definir cómo hace cualquier privado en una urbanización, con el uso de esas calles, y ahí lo que están en el fondo, aunque no se cita, es un asunto de autonomía universitaria, que por cierto la Universidad de Costa Rica no ha atendido lo que en ese voto se le dijo, para defender y regular los problemas internos de tránsito y otros. El asunto de las Convenciones Colectivas de Trabajo plantea un asunto similar, hay que estudiar, ser creativo, escuchar a los demás sin ocultar el criterio propio, y ahora es un momento donde la comunidad está ansiosa y confía y se ha

encontrado verdaderamente feliz, alegre, le consta decirlo, hay un clima de respeto cuando se refieren a los miembros del Consejo Universitario al salir ese criterio, ojalá pueda salir un criterio adicional donde el problema se resuelva, donde hagan juntos la defensa de la autonomía universitaria, a propósito de un instrumento específico donde luego hagan otras defensas de la autonomía internamente, en el mejor espíritu universitario como han dicho siempre, en el mejor ánimo profesional y de política interna, y en eso el SINDEU tiene una actitud absolutamente favorable y de respeto a la comunidad universitaria.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., indica que no conocía esa solicitud de dos asesores legales de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, desea solicitarle al Dr. Gabriel Macaya, que por favor le explique en qué consiste esa situación, y al Lic. Miguel Hernández cuáles serían las consecuencias de esa solicitud, si eso está tramitándose y de alguna manera pasa a la Sala Constitucional.

Siente que el Lic. Miguel Hernández ha planteado dudas razonables, técnicamente fundamentadas y cree que el Consejo Universitario debe generar una discusión a nivel jurídico, lo más pronto posible con el Lic. Miguel Hernández, el Dr. Rolando Vega, y un especialista en derecho laboral, y otro en derecho constitucional de la Facultad de Derecho, pues considera que deben analizar el asunto con mayor detalle.

Considera que lo presentado por el Lic. Miguel Hernández está fundamentado, saben muy bien que las discusiones a nivel de abogados son complicadas.

Agrega que le preocupa profundamente lo que han planteado esos dos representantes legales de la Universidad de Costa Rica, no conoce la petitoria, y quisiera saber cuáles son las consecuencias de esa acción.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que al igual que su compañero, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., desconocía sobre la consulta que hicieron los dos representantes legales de la Institución, y no sobre la consulta en sí, sino desde luego sobre el contenido de la misma, y desde ese punto de vista solicita al Dr. Gabriel Macaya, que les explique cómo se dio esa consulta, cuál fue el procedimiento, y por qué se realizó, porque le interesa conocer el fondo de la misma, específicamente por las implicaciones que se pueden dar alrededor de ella.

Considera muy importante que el SINDEU les vaya a entregar "el documento especial para el Consejo Universitario", lo va a estudiar y también le gustaría estudiar la petitoria para saber exactamente de que se trata.

Indica que su compromiso con el documento que les trae el SINDEU es de acogerlo, porque si están haciendo una petitoria concreta al Consejo Universitario y esperan una resolución sobre la misma, por lo tanto, tendrán que estudiarlo, y resolver.

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ indica que ha tratado, de no enredar con argumentos. Se trata de que hay asuntos que siendo jurídicos tienen sobre todo una definición y una sobredeterminación que no lo es, en este caso concreto, que es de política institucional, y dichosamente el asunto es así, y al menos a él no le interesaría estar hoy en el Consejo Universitario si no fuera así.

Agrega que le correspondió en una oportunidad conversar con el Dr. Rolando Vega en el seno de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial y tuvieron una sesión de tres horas dedicada a ese tema, y pudo ver en el Dr. Rolando Vega una serie de preocupaciones, de dudas sinceras que no culminaron en ninguna posición precipitada, y una disposición para estudiar el punto, les sorprendió por eso, sobremanera, siendo él el Jefe de la Oficina Jurídica cuando simultáneo con la espera que hacían del documento del Dr. Gabriel Macaya que les decía que se iba a enviar luego, una vez que lo conocieran, y el diálogo con el M.L. Oscar Montanaro que les decía que tal vez veintidós días, y solicita al Sr. Director del Consejo Universitario que lo corrija si está equivocado, pero recuerda que el M.L. Montanaro les dijo que no se pensaba hacer nada con precipitación, sin embargo, la consulta se envió dos días después, no después del 22 de agosto de 2000, ni después de veintidós días, el SINDEU simplemente lo que deseaba era hacer sugerencias, pero les preocupa sobremanera en una notificación que les hizo el Juzgado de la petición de la Universidad de Costa Rica, de un documento que han distribuido, un escrito que han reproducido con la consulta que formuló el Dr. Gabriel Macaya presentado por don Angel Mora el día 20 de julio de 2000 a la Sala Constitucional, ese escrito en realidad transcribe el voto 4453 de la Sala, y solicita en la página 4 lo siguiente: *“En virtud de lo señalado por la Sala Constitucional en el voto antes referido, esta representación considera que el instrumento jurídico en el cual el actor funda su derecho de viene en inconstitucional por cuanto los trabajadores de la Universidad de Costa Rica son funcionarios públicos de conformidad con el artículo 111, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública. Valga recordar que de conformidad con el numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional los pronunciamientos de la Sala Constitucional son vinculantes y que los efectos de la inconstitucionalidad son emulatórios y declarativos”*.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., pregunta si el Sr. Ángel Mora es el representante legal.

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ responde que los apoderados especiales judiciales que firmaron el documento son: don Jorge Sibaja Miranda, y don Lubín Villalobos Molina, indica que al igual que el del Sr. Rector, el SIN.DEU. hizo reproducción del documento y lo citan.

Agrega que hay otros pasajes en los que hacen diversas solicitudes, esencialmente solicitan la declaratoria de todo el texto de la Convención Colectiva de Trabajo que es algo, excesivo, porque la Sala no dice eso, la Sala habla de otra cosa, de que se hará un análisis caso por caso, según sobre vengan las circunstancias para determinar, sin embargo, como sea, por asuntos de menor cuantía y trascendencia conoce que hay una coordinación directa con el Sr. Rector, con el mismo Consejo Universitario, pues tienen infinidad de casos en los cuales de previo a formular una posición u otra, se analiza previamente, el Sr. Rector les informa, entonces no saben si los colegas recibieron instrucciones, pero lo cierto es que la Universidad de Costa Rica solicita una declaratoria de inconstitucionalidad de la Convención Colectiva de Trabajo, entienden que habrá otras, de esos mismos días, y está para pronunciarse, el SINDEU hizo la contestación con algunos de los argumentos del documento que hoy van a entregar al Consejo Universitario, básicamente señalando que la autonomía universitaria impide la aplicación del voto.

Agrega que la Sala Constitucional se ha referido al punto de la autonomía constitucional diferenciándola en primer lugar de todos los otros regímenes autonómicos que son los del artículo 188 constitucional y otros, y señalando en algunas párrafadas un texto que le gusta citar que es el 13.1393 del asunto de la discusión por la elección en la Rectoría, cuando se encontraba don Celedonio y don Jorge Enrique Romero Pérez, y otros que se discutió con ocasión de ese proceso eleccionario en la UNED el asunto de la autonomía universitaria, y allí quedaron algunos pasajes de materia laboral propiamente, pero en todo caso la consecuencia de la aplicación interna del voto, por eso le parece imprudente la gestión, incluso de aplicación antes de pedir la clarificación por la vía de la autonomía de que no es aplicable, la Sala Constitucional además en diferentes fallos que han sido citados por el SIN.DEU hasta donde les permite el espacio, y tratando de no cansar a las personas, que van a leer el texto, ha señalado que en materia de Convenciones Colectivas explícitamente en materia de laudos y otros, quienes están exentos de su aplicación son los funcionarios que realizan gestión pública, los funcionarios jerárquicos, los que ostentan poder, o representación política, tipo de funcionarios de ese rango, y eso eventualmente creen que es la consecuencia de que en un lapso de

años, tendría que empezar a discutirse con todos los agravantes que eso tiene, cuando la autonomía universitaria permite, con absoluta legitimidad, sin que sean una república diferente, como una persona fuera o en Consejo de Rectoría señaló, para tratar de explicarse los asuntos, sin que sean una república o un terreno de extraterritorialidad, simplemente porque el régimen autonómico en forma absoluta permite beneficiar a toda la comunidad universitaria, si el voto es aplicable, vendrán diferenciaciones que no serán gratas, que generarán problemas y a fin de cuentas afectarán negativamente a los funcionarios que realizan gestión pública, a las jefaturas universitarias.

Agrega que la otra pregunta de Marco Vinicio Fournier, M.Sc., se refiere al sentido de los momentos, efectivamente el momento en que el Dr. Gabriel Macaya formula su consulta y la presenta es el 22 de agosto de 2000, dos días después del acuerdo que tomó el Consejo Universitario, y un mes antes y una semana antes, el día 20 de julio de 2000, ya hay una posición, si eso es un exceso, una imprudencia entre unos técnicos y un supuesto culposo, de dos representantes apoderados especiales judiciales será eso, si fue una instrucción, fue una instrucción y un criterio de política institucional del Sr. Rector.

Agrega que el SINDEU solicita que se retire la adición aclaración y que primero se dé la discusión sobre la autonomía universitaria, que es lo que plantea el SINDEU, si eventualmente se aplica habrá que aclarar otros asuntos, de hecho si la Sala Constitucional se pronuncia se pronuncia en el sentido de que la autonomía impide aplicar el voto, el asunto es totalmente claro, que es lo que el SINDEU sostiene y extensivamente desarrollan en el documento que van a entregar al Consejo Universitario, en un documento con contenido técnico jurídico pero accesible a los miembros del Consejo Universitario, han hecho un esfuerzo de redacción para que el documento sea perfectamente consultable, y esperan que ese esfuerzo sea recompensado efectivamente con la comprensión, pero con mucho gusto están en la mejor disposición de aclarar cualquier aspecto.

Indica que también están elaborando un documento con contenido técnico jurídico adicional para la Sala Constitucional, en el supuesto de que la autonomía universitaria no impida la aplicación del voto de la Sala, obviamente se abre una situación donde se puede plantear la adición y aclaración, pero eso se puede hacer en otro momento histórico, porque inducir una respuesta a la Sala Constitucional, o incluso, como en ese criterio dar por un supuesto de que se aplica y pedir algunos aspectos prácticos, en virtud de un elemental criterio de política institucional y jurídico no es correcto, no

es adecuado, parten del hecho de que son asuntos que se pueden conversar, clarificar, parten de que no hay una voluntad de mantener desinformado a un sector, no han hablado en esos términos, cuando han formulado un criterio lo han hecho en forma escrita, incluso han preferido que calce la firma de cada persona para que sepa que dice incluso internamente, y entienden que han realizado un esfuerzo serio de comunicación, de análisis para estar claros y comunicar conceptos claros, y en estos momentos, reitera, la petición es en ese sentido, adicionalmente habrá que solicitar el retiro inmediato o la variación de ese criterio jurídico ante el Juzgado de Trabajo, porque ahorita la Universidad de Costa Rica ha colocado en dos escenarios judiciales diferentes la discusión del mismo punto, afirmando explícitamente como han hecho los dos apoderados especiales judiciales que es inconstitucional, y pidiendo la declaratoria ante un juez, e implícitamente como lo hace el Sr. Rector en su consulta, que el voto es aplicable, y pidiendo explicaciones de cómo aplicar tal criterio, si lo hacen en tal forma o en tal otra.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que leer ese nota del 17 de julio de 2000 es realmente alarmante, si ninguno de los miembros del Consejo Universitario conocía eso, independientemente de que en efecto como apuntaba el Lic. Miguel Hernández haya sido una imprudencia de los asesores o de los abogados de la Oficina Jurídica, o de que haya un lineamiento que no lo cree, sin embargo, si preocupa mucho el asunto, cambia el panorama porque la Universidad de Costa Rica manifiesta públicamente que considera que la Convención Colectiva de Trabajo es inconstitucional y eso no es lo que quieren decir en el Plenario.

Se ha sentido afectada por la situación planteada y solicita al Sr. Secretario General del SINDEU y al Asesor Jurídico de esa entidad, una reunión en el transcurso de la presente semana, para discutir a fondo y conocer un poco más a profundidad lo que plantean.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta al Sr. Minor Solís cuáles son los documentos que les van a entregar.

EL SR. MINOR SOLÍS responde que entre los documentos está al que se ha referido el Lic. Miguel Hernández, también se incluye una petitoria de la Asamblea General, y ya el Lic. Miguel Hernández la explicó en el sentido de que el Consejo Universitario se pronuncie sobre la consulta que realizó la Rectoría a la Sala Constitucional, y que se retire, como también el documento presentado el 20 de julio de 2000, porque consideran que primero se debe discutir internamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que cuando se reunió con el Sr. Minor Solís en mayo de 2000, le dijo que la Rectoría no iba a consultar con el SINDEU el texto, sino que les iban a informar del texto, y en cuanto tuvo el texto lo envió al SINDEU y le recuerda al Sr. Solís la conversación que sostuvieron; él nunca aceptó que fueran a consultar el texto, incluso el Sr. Solís le propuso en ese momento trabajar conjuntamente un texto, a lo que él le respondió que no, le dijo que no era posible, y le indicó que la Rectoría presentaría su texto directamente, y que le enviaría copia, y en ese momento no tenía la información de ese texto, admite que puede haber ahí un problema de comunicación, pero en cuanto tuvo copia del texto se lo envió al SINDEU, lo cual fue el lunes por la mañana.

EL SR. MINOR SOLÍS aclara que en ningún momento ha manifestado que el texto iba a ser consultado con el SINDEU sino que se les iba a enviar para conocimiento antes de ser presentado a la Sala Constitucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el texto iba a ser enviado al SINDEU para conocimiento.

EL SR. MINOR SOLÍS indica que eso fue, que el texto iba a ser enviado al SINDEU antes de ser enviado a la Sala Constitucional, y por eso le hubiera gustado que hoy hubiera estado presente el otro compañero de Junta Directiva que estuvo con él en la reunión, porque en honor a la verdad el documento se les hizo llegar el lunes a las tres de la tarde, y por su insistencia ante la secretaria del Dr. Gabriel Macaya, todavía el viernes el Sr. Rector les dijo que el documento no había sido presentado, que no sabía cuándo iba a ser presentado, pero se dieron cuenta que fue presentado desde el jueves 24 de agosto de 2000, y como ya lo han manifestado, el SINDEU se siente engañado.

Agrega que en dos ocasiones que se han reunido con el Dr. Gabriel Macaya le han expresado que la disposición de ellos es mantener un diálogo abierto y respetuoso con la Administración, y así se van a mantener hasta donde les permitan, y desean que la actitud de la Administración sea similar.

Indica que la petitoria de la Asamblea General es muy sencilla, que el Consejo Universitario modifique el punto 2 del acuerdo que se tomó el 16 de agosto de 2000, y que se retire la consulta de la Sala Constitucional en los términos tal y como está presentada.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa a los compañeros del SINDEU que no tiene ningún problema en acoger la solicitud que plantean puesto que esa ha sido la posición que ha mantenido en el

Consejo Universitario, cuando el Consejo Universitario discutió sobre el último acuerdo que tomó sobre la Convención Colectiva de Trabajo, su posición fue la de votar en contra porque le pareció que en ese momento no era oportuno hacer la consulta que se ha solicitado.

Indica que lo que tienen que ver en el Plenario ya que el SINDEU ha planteado una solicitud concreta al Consejo Universitario, es determinar cómo el Consejo Universitario como Órgano desarrolla una discusión sobre la solicitud planteada, para llegar a la toma de decisiones, y luego le parece muy importante la sugerencia hecha por la Licda. Catalina Devandas en el sentido de mantener ese diálogo, y la extienda aún más en el sentido de que ese diálogo pueda mantenerse a nivel colectivo, para aumentar los criterios, mantener ese clima, esperando que el Consejo Universitario tome una resolución al respecto.

Señala a los señores del SINDEU que está en la mejor disposición de conversar con ellos, en cualquier momento, si tienen a bien adicionar algo más a lo que ya han expresado en el seno del Consejo Universitario, a fin de elaborar un criterio más concreto sobre lo que podría tomar como posición más adelante.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta al Lic. Miguel Hernández sobre la consulta que presentó el SINDEU a mediados de junio de 2000, fue consultada, fue discutida, fue presentada a la Administración de la Universidad al momento de ser planteada, ¿qué proceso llevó esa consulta?.

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ pregunta al Dr. Gabriel Macaya si se refiere a la consulta que formuló SINDEU.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde afirmativamente, aclara que se refiere a la consulta de adición, de aclaración que presentó el SINDEU preguntando específicamente, pidiéndole a la Sala que dijera que la Convención sí es aplicable en la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ responde que la misma fue consultada y acordada por Junta Directiva y por Asamblea General de SINDEU, no fue consultada con las autoridades universitarias, y en ese momento entendían que no iba a darse ningún problema inicialmente, sin embargo, no sabían cómo iba a evolucionar la situación interna, todavía están viendo y recibiendo algunas sorpresas.

Agrega que si es importante, independientemente de que pudieron haberla consultado y hubiera sido hermoso porque el texto convencional es suscrito por SINDEU en representación de la comunidad

laboral aún cuando el SINDEU dicen convenios de OIT, Código de Trabajo, Constitución tengan una pífica membresía afiliada, puede ser el mínimo de miembros, esos acuerdos afectan a toda la comunidad laboral, y por la Universidad, entonces podría tener un sentido.

Indica que la defensa que hicieron fue de la autonomía e independencia tal como se entiende, incluso es muy claro, y puede ofrecer el texto a quienes deseen verlo, en ese momento hicieron referencia a otros sindicatos que vinieron a la Universidad de Costa Rica a pedir asesoría, de municipalidades y otras, pero sencillamente no se hizo la consulta, lo importante acá es el contenido en cuanto a la diferencia, y si bien, probablemente hubiera sido mejor haber coordinado previamente porque la Convención Colectiva de Trabajo debieron defenderla ambos desde el primer momento, ya no lo hicieron, y de pronto en el camino resulta que mientras por una parte hablan de autonomía y definiendo el texto, por el otro aún no está claro que sucede, entonces los insta a que lo hagan en este momento, que establezcan la coordinación, que a fin de cuentas para efecto de presente y futuro es lo que interesa, pero el contenido fue una defensa autonómica que creyeron que iba a alegrar a las mismas autoridades en cierta forma, porque al fin de cuentas la autonomía es la esencia del quehacer mismo burocrático administrativo si se quiere.

Agrega que conversando con el Dr. Ramiro Barrantes, el día que el Dr. Gabriel Macaya le asignó la responsabilidad de reunirse con una delegación del SINDEU donde estuvo, para recibir un documento que era el de declaratoria de conflicto, y el acuerdo para acogerse la Junta Directiva General del SINDEU ha sesión permanente, lamentablemente no pudo estar en ese momento el Dr. Gabriel Macaya. Decía el Dr. Ramiro Barrantes con toda franqueza, que lamentablemente la autonomía se había ido abajo, que tenía problemas, y les dio una serie de elementos del deterioro de la autonomía universitaria fuera de la Universidad, el descrédito mismo, la cual ya no impresiona como antes, sin embargo, le dieron su opinión en ese momento, él estaba con el Sr. Eladio Carranza, y le dijo lo mismo que va a decir ahora, hay hasta un problema generacional en este asunto, cuando hay profesores que en ciertos momentos dieron grandes luchas por la defensa de la autonomía, y asuntos presupuestarias, ahora muchos están pensionándose, muchos ya están fuera de la Institución, hay una renovación generacional estudiantil y de docentes, y eso cambia, transforma las instituciones, para una capacidad de conducir esos grandes y de concientizar a lo interno, lo que le decía al Dr. Ramiro Barrantes era que pensaba que se podía volver a los mejores momentos de la defensa, porque el instrumento jurídico tiene la

misma vitalidad del año 49, cuando se discutió la Constitución, es cuestión de ir a esos elementos, y a esas piezas de defensa de la autonomía que quedaron allí plasmadas, y algunas resoluciones ciertamente importantes, entonces piensa que ahí se pueden encontrar todos, coordinando previamente porque no es el texto convencional lo que se defiende únicamente, sino que es algo más trascendente, y a partir de ahí muchas cosas, entonces piensa que pueden defender esa autonomía a partir de ahora, y si no hicieron la consulta, les hubiera gustado suscribir simultáneamente, pero que no se vea como que ha hurtadillas ahora lo expresan, sin embargo, todavía hay tiempo, y pueden hacerlo ahora.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece al Sr. Minor Solís y al Lic. Miguel Hernández su presencia en el Consejo Universitario, y las explicaciones brindadas.

****A las doce horas y veinte minutos se retiran de la sala de sesiones los señores Minor Solís, y Lic. Miguel Hernández.****

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., considera luego de escuchar las explicaciones del Asesor Jurídico del SINDEU que se cometió un error, por parte de los abogados de la Oficina Jurídica, hay que preguntarles, e insiste que lo planteado por el Lic. Miguel Hernández son argumentos importantes y de alguna manera deben permitir que se realice una discusión jurídica para sentirse más seguro sobre el asunto, porque hay planteamientos que le gustaría fueran analizados con el Dr. Rolando Vega, y a la mayor brevedad.

EL DR. GABRIEL MACAYA solicita que el Consejo Universitario entre en sesión de trabajo, porque algunos comentarios que va a hacer son algo complicados, no para él ni para la Institución; sin embargo, van a ver cuál es la intención del comentario.

****A las doce horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.****

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.